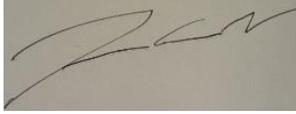


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de diciembre de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales pasan a Despacho para resolver sobre su admisión.

El día 2 de noviembre se recibió a través del correo electrónico comunicación del Agente especial interventor de CONSTRUCTORA EL RUIZ, anexando copia de resoluciones en las que se dispuso intervención de dicha entidad.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00862 00
ASUNTO	INADMITE PETICION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, 90 y 236 y ss del C.G. del P., se INADMITE la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita **GLORIA CECILIA CANO CORRALES**, frente a **CESAR RAMIREZ BOTERO**, para que en el término de cinco (5) días, subsane las inconsistencias que enseguida se advierten:

1. Se Indicará con precisión y claridad cuál es el objeto de la prueba conforme lo establecen los artículos 183 y 185 del C. G. P. Civil, esto es, señalará la naturaleza o clase de obligación que pretende probar.
2. Allegará certificado de existencia y representación actualizado y explicará si la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ actualmente cuenta con Agente especial interventor que funge como su representante legal, se cita a persona diferente que en su momento actuaba como representante de dicha compañía, por lo que su declaración no puede ser rendida en una calidad que no ostenta. Deberá citar en debida forma la persona que debe rendir el interrogatorio realizando la adecuación respectiva en la solicitud y en el poder en que por cierto se autorizó al mandatario para llamar a prueba extraproceso al representante legal.

Sin que resulte viable citar a interrogatorio a persona que su momento tenía representación legal que no subsiste a la fecha.

3. Informará el correo electrónico donde el absolvente recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 204 fijado el 15 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cfb7fcb571979dbcb033b5fe96e75355d7e263f6c315b9051e7557cabffba**

Documento generado en 14/12/2023 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>